

Exp.: 10-OPEN-00083.8/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El día 23/04/2026 se recibió en el Registro de Transparencia de esta Consejería (n.º de referencia [REDACTED]) su escrito presentado el 22/04/2026, referente a:

“Solicito acceso a información pública detallada relativa al programa de recuperación y reintroducción de vencejos (fostering) desarrollado en el marco del CRAS de la Comunidad de Madrid. Como persona conocedora de la biología del vencejo común (*Apus apus*) y de las particularidades de su ciclo vital, considero necesario disponer de información técnica completa que permita evaluar de forma científica el alcance real del programa, más allá de las cifras divulgadas en notas de prensa.

En este sentido, solicito la siguiente información:

1. Memoria técnica completa del programa de fostering de vencejos desarrollado en los últimos años.
2. Número total de individuos ingresados, diferenciando por año.
3. Número de individuos finalmente liberados y porcentaje de éxito detallado con su definición metodológica.
4. Criterios utilizados para definir “supervivencia” en el marco del programa (fase de nido, vuelo o seguimiento posterior).
5. Número de individuos anillados y sistema de seguimiento utilizado.
6. Datos disponibles sobre recapturas, reobservaciones o retornos migratorios desde África.
7. Metodología de colocación en nidos receptores (criterios de selección, número de nidos utilizados y distribución).
8. Información sobre el seguimiento posterior a la liberación.
9. Existencia de evaluaciones externas o publicaciones científicas derivadas del programa.
10. Localización general o caracterización de las colonias receptoras utilizadas (sin vulnerar protección de fauna, pero a nivel técnico /ecológico).

Solicito que la información proporcionada permita una evaluación completa y verificable del programa que tanto se está difundiendo en noticias.”

Examinado el contenido de su solicitud, se comprueba que la información requerida tiene la consideración de información ambiental, dado que versa sobre planes y medidas administrativas que afectan a especies de avifauna, en concreto, el vencejo común.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establecen que se regirán por su normativa específica aquellas materias que tengan un régimen específico de acceso a la información.

En este caso, la normativa aplicable es la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Su artículo 2.3.a) define como información ambiental las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente, lo que incluye el contenido de su solicitud.

Por este motivo, y según lo previsto en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la solicitud de acceso presentada a través del procedimiento de Transparencia, por encontrarse la información solicitada sujeta al régimen específico de acceso previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, de información ambiental.

Segundo. Trasladar la solicitud al Servicio de Información Ambiental de esta Consejería, donde ha sido registrada para su tramitación conforme a la citada normativa, con número de expediente SINA-194373/2026.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: BECEIRO GARAT MANUEL MIGUEL
Fecha: 2026.04.27 10:23